"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"



JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2020 AÑO CVII - TOMO DCLXXII - N° 277 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 244

Córdoba, 17 de noviembre de 2020

VISTO: El expediente Nº 0011-059933/2020 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES- del Servicio Penitenciario

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites.

Que según lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 001/2020.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 424/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 244......Pag. 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 1º RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES-del Servicio Penitenciario, autorizada mediante Memorandum N° 001/20 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público y al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST.FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial Nº 119/2020.

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO - SERIE "A".

En la ciudad de Córdoba, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: Que ha sido dispuesto un sistema de turnos para las internaciones judiciales involuntarias entre los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y las Asesorías Letradas del fuero en el centro judicial Capital para el año 2020 (cfr. Acuerdo N° 1049 serie "A" del 26/11/2019).

Que dicho sistema de turnos fue ampliado luego a los casos previstos por

la "Ley nacional de trasplante de órganos, tejidos y cédulas", Nacional N° 27447 (cfr. Acuerdo N° 122 serie "A" del 03/03/2020).

Que a la fecha no se ha dispuesto un sistema de turnos para la atención de los casos señalados respecto de las sedes judiciales del interior.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar el cronograma de turnos de las internaciones judiciales involuntarias y de aquellos casos en que se requiera de autorización para la ablación y trasplante y cualquier otro asunto vinculado a la aplicación de la Ley Nacional N° 27.447 citada, en las sedes judiciales del interior provincial entre los magistrados y funcionarios del fuero civil.

Por ello y en virtud de la atribución conferida por el artículo 12, incisos 1, 24, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

Artículo 1. DISPONER que los magistrados y funcionarios del fuero Civil que presten servicios en las sedes judiciales del Interior se encuentran de turno durante los días y horas inhábiles en las cuestiones propias de su competencia en los casos de internaciones judiciales involuntarias y en los requerimiento de autorización para la ablación y trasplante y cualquier otro asunto vinculado a la aplicación de la Ley Nacional N° 27.447.

Artículo 2. ENCOMENDAR a las Delegaciones de Administración del Interior, en aquellas sedes que cuenten con más de un magistrado del fuero civil, la organización de los turnos entre los magistrados y funcionarios del fuero y su comunicación a dichos magistrados y funcionarios, a las Direcciones de los nosocomios de las sedes, a los Colegios de Abogados, a la Federación de Colegios de Abogados, a la Mesa de Atención Permanente Tribunales II y su publicación en la

página del Poder Judicial.

Artículo 3. PROTOCOLÍCESE y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico. Comuníquese a los magistrados y funcionarios del fuero Civil, a las Delegaciones de Administración del Interior, a los Colegios de Abogados y a la Federación de Colegios de Abogados. Difúndase en la página oficial del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones e instrúyase a la Oficina de Comunicación a que le dé la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE - SERIE "A".

En la ciudad de Córdoba, a dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TAR-DITTI, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: La inconsistencia en la denominación de las "Oficinas de Ejecuciones Particulares" de las sedes del interior respecto a los juzgados de Capital denominados de "Proceso de Cobro Particulares" (denominación reservada para los Juzgados de 1era. instancia y 14° y 47° nominación, cfr. lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario –AR- N° 1495 "A" del 28/05/2018).

Y CONSIDERANDO:

Que razones de orden, especialización por materia y continuidad de criterio hacen conveniente y oportuno se unifique la denominación de los referidos órganos judiciales de las sedes del interior con la designación otorgada los Juzgados de 1era. instancia y 14° y 47° nominación de la ciudad de Córdoba, respecto de los procesos en que se pretende el cobro de sumas de dinero.

Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166, inciso 2, de la Constitución Provincial, artículo 12, incisos 1, 2, 24 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

SE RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR la denominación de las "Oficinas de Ejecuciones Particulares" de las sedes de: Carlos Paz (creada por artículo 1 del AR 1215 "A" del 26/06/2014); Marcos Juárez (creada por artículo 1 del AR 1246 "A" del 01/12/2014); Río Tercero (creada por artículo 1 del AR 1251 "A" del 16/12/2014); Bell Ville (creada por artículo 1 del AR 1253 "A" del 23/12/2014); Villa María (creada por artículo 1 del AR 1254 "A" del 23/12/2014); Río Cuarto (creada por artículo 1 del AR 1255 "A" del 23/12/2014) y San Francisco (creada por AR 1384 "A" del 27/10/2016) que cambiarán su denominación por la de "Oficina de Proceso de Cobros Particulares".

Artículo 2. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a todas las oficinas y tribunales, al Poder Ejecutivo vía Ministerio de Justicia; a las Delegaciones de Administración del interior; a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de Córdoba, a los Colegios de Abogados, a la Federación de Colegios de Abogados y a la Mesa de Atención Permanente de los tribunales civiles en turno de Capital. Incorpórese en el Portal de Aplicaciones (Intranet) y en la página del Poder Judicial. Dése la más amplia difusión, por medio de la Oficina de Comunicación.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

INSCRIPCIÓN PARA PADRONES DE MAGISTRADOS Y FUNCIONA-RIOS "REEMPLAZANTES"

- 1) El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba convoca a inscripción para la confección de padrones de Magistrados, Fiscales y Ase-sores Letrados "reemplazantes" a: a) Postulantes incluidos en los Ordenes de Mérito confeccionados por el Consejo de la Magistratura para un cargo afín al fuero donde se desempeñaba el Magistrado o Funcionario a reem-plazar, tanto los que se encuentren vigentes como aquellos prorrogados a ese sólo efecto en los términos del art. 31 de la Ley 8802; b) Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados que gocen del beneficio jubilatorio ordinario o reducido y tengan una antigüedad menor a cinco (5) años aniversarios en tal condición, para reemplazar a Magistrados o Funcionarios en un car-go igual o de competencia material afín a aquel en el que ejercieron sus funciones; y que no estén comprendidos en las prohibiciones del art. 56 de la Ley 8435, según redacción de la Ley nº 9281.
- 2) El formulario de inscripción y la declaración jurada patrimonial podrán bajarse de la página web del Consejo: consejodelamagistratua.cba.gov.ar; y cada interesado deberá completarla en su domicilio. Los Magistrados y

Funcionarios jubilados deberán presentar, además, un breve curriculum donde consten principalmente sus antecedentes en la Justicia Provincial y la fecha de otorgamiento del beneficio jubilatorio.

3) La presentación para ser incluido en los padrones de Magistrados, Fiscales y Asesores Letra¬dos "reemplazantes" (principal o subsidiario según corresponda) deberá efectuarse desde el día 02 de diciembre 2020 (02 -12-20) hasta el día 11 de diciembre de 2020 (11-12-20) inclusive, en los términos, condiciones y con los requisitos exigidos por las Leyes nº 8435, 7826 y 7982 en la Sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, sita en Avda Gral. Paz 70, 6º piso de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs. Los interesados deberán presentar completa y firmada su solicitud de inscripción -con fotografía- y acompañar: a) Declaración jurada patrimonial completa y firmada; b) Antece¬dentes curriculares, en el supuesto de Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados jubilados. En la solicitud deberá consignarse la sede en la que el interesado está dispuesto a desempeñar la función de reemplazante y el/ los cargo/s afines.

FDO: DRA.MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTA - DR. JULIAN LO-PEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

